



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 3 de agosto de 2018
Oficio **AMC-OFI-0086304-2018**

Doctor
WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA
Presidente
Concejo Distrital De Cartagena De Indias
Cartagena

Ref: Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO 6 (RELACIONADO CON LA ESTAMPILLA PROCULTURA CAPÍTULO V RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFIC) DEL ACUERDO 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 ACTUAL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Honorable Presidente:

Respetuosamente me permito poner a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el proyecto de acuerdo de la referencia, el cual tiene por objeto hacer un ajuste estructural al sistema normativo vigente de la estampilla Pro Cultura en la compilación normativa del Acuerdo 041 de diciembre de 2006.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN.

Normalmente la visión de la cultura sólo es planteada como una responsabilidad que atraviesa horizontalmente los distintos sectores de la organización social, sin considerar su capacidad integradora del país, especulándose en la mayoría de las veces con la importancia del rescate de las distintas expresiones culturales que constituyen y proyectan la identidad de un pueblo.

Pensamos que no es un aspecto trascendental en nuestra sociedad, discriminando así la importancia que tiene incentivar la cultura desde las mismas aulas escolares y espacios especializados en las aéreas de educación cultural, que generen en las personas mejores costumbres y atributos a través de herramientas que desarrollen el conocimiento cultural inmaterial (cultura ciudadana) y material en todo su esplendor, pero se hace necesario acciones que conlleven a una concientización de la comunidad cartagenera en general, que este es un tema de muchísima importancia en la formación de las personas como ser integral para una mejor proyección de la vida para los cartageneros y cartageneras.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Para lograr este sueño que es real es necesario que nuestros dirigentes orienten a sus dirigidos a que deben tener sentido de pertenencia por su ciudad, que se sientan parte integral de ella, que la conozcan como Cartagena de Indias, ciudad cultural y turística es nuestra casa que debemos cuidar, y una de las herramientas más importantes es inculcarle permanentemente sus orígenes, su historia y sus pertenencias culturales tanto materiales como inmateriales a través de procesos y manifestaciones culturales permanentes y sostenibles.

En este sentido, es importante resaltar que las dificultades financieras no permiten que la cultura llegue a todos los rincones de nuestra ciudad, por esta razón se hace necesario un instrumento legal que permita obtener los recursos suficientes para garantizar el acceso a este espacio para todos los Cartageneros.

II. ASPECTOS ESENCIALES DE LAS POLÍTICAS CULTURALES:

Las Políticas Culturales para el Distrito de Cartagena de Indias se enmarcan dentro de los parámetros trazados por la Constitución Política, La Ley General de Cultura y la reglamentación existente para tal efecto en la ciudad de Cartagena. Con la conformación del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena se rescata el papel del Ente distrital como actor principal en la formulación de políticas públicas que promuevan la cultura mediante la generación de espacios de concertación de las mismas.

La descentralización, es una pieza importante que define las políticas culturales tomada como un instrumento que debe permitir profundizar la democracia y empoderar a los ciudadanos frente a los asuntos que le competen. Igualmente debe contribuir a hacer real la participación comunitaria y ciudadana para incidir de manera efectiva en las decisiones que tienen que ver con los procesos culturales.

Las políticas culturales se ubican dentro del marco de una sociedad globalizada, pero que tenga en cuenta las particularidades tanto locales como de la ciudad en su conjunto. Un propósito de las políticas culturales es la orientación de esfuerzos que permitan rescatar o construir una identidad como ciudad, que apoye la conquista de un liderazgo solidario y competitivo dentro del concierto nacional y mundial.

III. CONTEXTO CULTURAL DE CARTAGENA D. T. y C.

La ciudad de Cartagena se caracteriza por ser el primer destino turístico del país y uno de los más apetecidos destinos a nivel mundial, situación está que la convierte en el principal referente cultural para el país y expresión multicultural de distintas manifestaciones tanto colombianas como extranjeras. En su condición de ciudad histórica y concebida como bien cultural en sí misma, la ciudad debe pensarse a partir de:

El proceso de articulación de los retazos históricos, temáticos y territoriales a visiones globales tanto espaciales como temporales de la urbe.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

El proceso de acumulación, preservación y recreación de tradiciones, costumbres y formas de relacionamiento.

El proceso como territorio de intercambio de productos culturales que hace las veces de libro de memoria, laboratorio, lugar de creación y escenarios múltiples.

En Cartagena se presenta una alta concentración de centros culturales (Casas de la cultura, museos, galerías de arte, teatros, universidades, colegios y escuelas, organizaciones y asociaciones culturales y comunitarias, un gran número de artistas de todas las expresiones, cajas de compensación, redes culturales, etc.).

Como Distrito Turístico y Cultural, la ciudad de Cartagena tiene una organización administrativa que permite un vínculo entre lo local, lo nacional y mundial. Aparecen como ventajas importantes desde lo local, la diversidad de organizaciones, manifestaciones culturales y la lucha de los artistas y gestores culturales por rescatar o construir identidades a partir de sus propias realidades.

Cartagena aglutina una cantidad significativa de creadores, gestores y trabajadores culturales e infraestructura. La ciudad por su carácter turístico y cultural cuenta con una oferta considerable que la pone en una situación privilegiada frente al resto de las ciudades del país. Además, por el hecho de ser uno de los destinos turísticos más apetecidos a nivel mundial, participa de manera más amplia del concierto cultural del mundo.

La cultura de Cartagena tiene un valor agregado de vital importancia dentro del panorama nacional por su diversidad, producto de la llegada de población de diferentes partes del país y del mundo, fenómeno que ha aumentado considerablemente en la última década y que provee a la ciudad de una cultura especialmente rica y variada. El fenómeno del desplazamiento forzado crea condiciones difíciles para esta población, tanto como para la de los barrios en los cuales se asientan. Al mismo tiempo, la incomprensión de esta pluralidad, la falta de respeto por la diferencia y la falta de políticas frente a estos problemas son fuente de gran parte de los conflictos que padece la ciudad.

A pesar de la magnitud de la oferta existente, la demanda cultural y artística parece no ser una prioridad de calidad de vida en los cartageneros. Por lo menos dos terceras partes de ellos no asisten regularmente a ningún evento cultural. Entre las razones se cuenta el hecho de que la cultura no es vista como una opción vital, la carencia de motivación a la ciudadanía, los costos que implica acceder a ella, la exclusión de algunos grupos poblacionales y la preferencia por invertir el tiempo libre en otras actividades como la recreación, el deporte y el consumo cultural a domicilio, generalmente por medios masivos como la televisión y la radio.

Se puede afirmar que la oferta cultural de Cartagena es amplia, en términos generales de buena calidad y variada según los diferentes públicos, con problemas para su divulgación





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

y con tendencia a utilizar espacios metropolitanos y a integrar públicos de diferentes niveles socioculturales. En esta oferta confluye tanto el sector público como el sector privado.

En la infraestructura cultural de Cartagena es evidente la variedad y cantidad de escenarios y grupos culturales, pero también es evidente el desequilibrio de la oferta cultural en las diferentes localidades de la ciudad, ya que el eje cultural central está definido directamente por la dinámica de crecimiento de la ciudad, por sus lugares de tradición, por la ubicación de los principales centros educativos, por sus hitos históricos y por la ubicación de los más reconocidos escenarios culturales. De allí que la actividad artística y cultural se lleve a cabo básicamente en el centro de la ciudad, y poco o nada en los asentamientos o barrios periféricos.

Cartagena cuenta con el Instituto de Patrimonio y Cultura - IPCC, ente administrativo desde el cual procura avanzar en los procesos de diseño e implementación de políticas culturales, sin embargo, encuentra grandes dificultades al no contar con un presupuesto que le permita consolidar en su integridad las políticas culturales diseñadas. Sumado a esto, se encuentra la necesidad de su fortalecimiento económico que brinde herramientas para que se responda a la calidad de ciudad patrimonio histórico y Cultural de la Humanidad, por lo que es importante preguntarnos ¿Cuenta el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena con recursos para contrarrestar la ilegalidad y ejercer un control pertinente en sus áreas de influencia que permita conservar nuestros roles históricos y sus reconocimientos logrados a nivel internacional?

Uno de los grandes desafíos en la cultura de Cartagena en los años por venir, será el fortalecimiento de una política pública de cultura y una nueva visión de las industrias creativas. En este sentido, se debe fortalecer el criterio de lo cultural más allá del sector de los artistas y creadores y las políticas culturales se deben encaminar hacia el desarrollo humano, para lo cual se requiere una mayor inversión.

Finalmente es importante resaltar que la ciudad de Cartagena de Indias, necesita un Instituto de Patrimonio y Cultura fortalecido a fin de cumplir entre otros, con los siguientes programas y sub programas y línea estratégica, contenidos en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Primero La Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva":

✓ **LÍNEA ESTRATÉGICA CARTAGENA ESCENARIO NATURAL PARA EL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO.**

El Arte y la Cultura son herramientas para combatir la pobreza y la desigualdad. Cartagena toda se convertirá en un espacio para poner en escena el resurgimiento de la vida y de la reconciliación entre los cartageneros.

Se fomentará la creatividad del cartagenero, el talento y su herencia cultural que hacen parte de los activos sociales desaprovechados, que bien utilizados son un valioso factor de inclusión y de mejoramiento de las condiciones de vida. Impulsaremos la economía creativa





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

local, apoyando la producción de bienes y servicios creativos, para lo cual transformaremos estructuralmente el IPCC, fortaleciéndolo presupuestal, técnica y administrativamente.

PROGRAMA PATRIMONIO, IDENTIDAD Y MEMORIA: Este programa busca proteger difundir y salvaguardar, el patrimonio cultural, material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el distrito de Cartagena de Indias.

- **SUBPROGRAMA PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL:** Pretende proteger y salvaguardar las manifestaciones del patrimonio inmaterial de las comunidades y de las diversas expresiones artísticas, y del patrimonio material desde su identificación, intervención, conservación, manejo y recuperación.
- **SUBPROGRAMA CONTEXTOS POBLACIONALES: DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD:** Se contribuirá al reconocimiento y fortalecimiento de los diversos grupos poblacionales para la salvaguardia de su patrimonio cultural, promoviendo la interculturalidad y el respeto por la diferencia.
- **SUBPROGRAMA CARTAGENA INVESTIGA Y DIVULGA SU PATRIMONIO CULTURAL:** Se realizarán estrategias de producción y circulación de contenidos culturales, que buscan documentar, conservar y divulgar el patrimonio material e inmaterial de Cartagena de Indias para la preservación de la memoria.

PROGRAMA FOMENTO AL ARTE Y CULTURA PARA LA VIDA: Tiene como objetivo fomentar la cultura, es decir, propiciar un desarrollo positivo en las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, acompañando la labor de las entidades culturales, de los gestores y creadores culturales, propendiendo por el fortalecimiento de estrategias artísticas, valoración social de la cultura y la formación de públicos en el distrito de Cartagena.

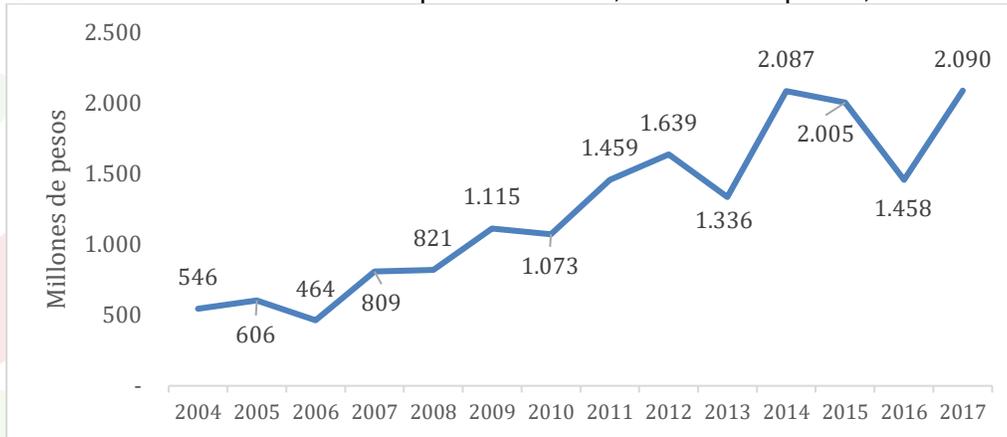
- **SUBPROGRAMA LEER PARA CRECER:** Esta iniciativa pretende, que cada día más cartageneras y cartageneros integren la lectura y la escritura a su vida cotidiana, fomentando el desarrollo de las competencias del lenguaje, mediante el mejoramiento de los niveles de lectura.
- **SUBPROGRAMA CREACIÓN ARTÍSTICA, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A ARTISTAS:** Se impulsarán procesos de formación y profesionalización artística en teatro, danza, música, artes plásticas, artes visuales, literatura y otras áreas representativas de la vida cultural en el distrito de Cartagena.
- **SUBPROGRAMA CARTAGENA, ESCENARIO DE ARTE:** Agenda cultural, para fomentar el acceso a bienes y servicios culturales en igualdad de condiciones a toda la población de Cartagena, propendiendo por la formación de públicos.

IV. RECAUDO Y DESTINACIÓN.

En Cartagena la estampilla Procultura ha tenido el recaudo que se muestra en el siguiente gráfico.



Gráfico 1. Recaudo de la estampilla Procultura, millones de pesos, 2004-2017



Fuente: Secretaría de Hacienda, 2018

Para el año 2017, el total del recaudo ascendió a \$2.090 millones, lo cual representó un incremento del 43% con respecto al año 2016. De manera general, desde el año 2004, hasta el 2017, se evidencia una tendencia positiva en el recaudo de esta fuente de recursos a una tasa promedio de crecimiento del 15% anual.

Estos recursos se han destinado a:

- Financiar el funcionamiento de espacios para actividades culturales y velar por la dotación de los diferentes centros culturales de la ciudad como los que hacen parte de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas, en la cual se han desarrollado programaciones permanentes, extensiones comunitarias, formaciones al usuario y actividades itinerantes.
- Mantener en funcionamiento el servicio de internet en las bibliotecas de la red pública.
- Financiar proyectos artísticos y culturales mediante la convocatoria de Estímulos IPCC 2016.
- Otorgar becas anuales para formar a personas en pregrados y/o postgrados relacionados con Arte, Cultura y Patrimonio en la escuela de Bellas Artes de Cartagena fomentando la formación de gestores culturales.
- Realizar encuentros culturales y artísticos universitarios donde se vincularon jóvenes artísticas mediante actividades desarrolladas en diferentes sitios de la ciudad en actividades de teatro y danza.
- Realizar actividades en la red de bibliotecas públicas y comunitarias.
- Realizar actividades protección y mantenimiento de los monumentos y centro histórico a través de una infraestructura profesional especializada en el tema conservación.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

- Contratar personal calificado en este área que controla y supervisa la conservación de estos escenarios que nos estratifica como de patrimonio cultural de la humanidad.
- Realizar proyectos con grupos de niños y niñas y adolescente conociendo nuestro patrimonio.

V. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. Competencia del Alcalde para la Presentación de Proyectos de Acuerdo:

Constitución Política

ARTICULO 315." Son atribuciones del alcalde:

(...)

"5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**"

Fundamentos de Ley

- 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*"

Artículo 91. Funciones. "*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"

2. Competencia de los Concejos:

Constitución Política

- **Artículo 313:** "*Corresponde a los concejos:*

(...)

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."





Ley 1551 de 2012.

- **Artículo 32.** *Atribuciones. "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)*

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."

MARCO LEGAL DE LA ESTAMPILLA

Que el Honorable Concejo Distrital de Cartagena mediante Acuerdo Distrital No. 041 de diciembre 21 de 2006, expidió el Estatuto Tributario del Distrito de Cartagena de Indias, el cual en sus artículos 270 al 273 compilo la normatividad vigente contenida en el Acuerdo 023 de diciembre de 2002, relacionada con la ESTAMPILLA PRO CULTURA, cuyo fundamento legal lo constituyó la Ley 397 de 1997 en su Artículo 38 modificado por la Ley 666 de 2001.

LEY 666 DE 2001

(Julio 30)

Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 1º. Modifícase el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:

"Artículo 38. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

ARTÍCULO 2º. Adiciónese los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:
Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.
5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

6. Las acciones para satisfacer las necesidades de inversión consagradas en el Decreto 738 de 2018.

Artículo 38-2. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla "Procultura" en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial.

Parágrafo. Las ordenanzas y acuerdos que expidan las asambleas departamentales, los concejos distritales y los concejos municipales en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, deberán ser remitidas para el conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal.

Artículo 38-3. La tarifa con que se graven los diferentes actos sujetos a la estampilla "Procultura" no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%), ni exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

La actual Estructura Tributaria de las Estampilla Distrital PRO CULTURA, adolece de una regulación clara, posee bases gravables y hechos generadores con imprecisiones, así como un indeterminado señalamiento de los responsables de su recaudo, lo que impide el correcto ejercicio de control y fiscalización.

Se hace necesario adoptar mediante Acuerdo Distrital una nueva regulación que permita precisar de manera más clara los hechos generadores del tributo y que permita una mejor administración y recaudo del mismo.

Se hace necesario el fortalecimiento financiero del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

Por las anteriores razones se hace necesario hacer un ajuste estructural al sistema normativo vigente de la estampilla Pro Cultura en la compilación normativa del Acuerdo 041 de diciembre de 2006.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

La revisión realizada por la Secretaría de Hacienda Distrital, evidencia que este proyecto de acuerdo guarda concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo "Primero la Gente" debido a que se articula en relación con el cumplimiento del objetivo estructural de finanzas sostenibles, optimizando los ingresos distritales, la gestión fiscal responsable e innovadora, el cumplimiento oportuno de los contribuyentes y la disminución de la evasión. De igual manera, no genera gastos adicionales en el Distrito de Cartagena de Indias. Por el contrario, esta iniciativa hace parte de la Estrategia Financiera del Plan de Desarrollo "Primero la Gente", y permiten el fortalecimiento de los ingresos tributarios.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Adicionalmente, esta evaluación sobre lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, muestra que este acuerdo es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. De igual manera revela que de entrar en vigencia el mismo, el Distrito de Cartagena de Indias obtendría mayores recursos por concepto de Estampilla Procultura en un estimado de \$10.000 millones anuales, el cual toma como referente el recaudo de la estampilla años dorados que comparte uno de los hechos generadores y la tarifa.

En atención a todo lo expuesto, esperamos que la honorable Corporación, le dé trámite al presente proyecto de acuerdo de manera favorable, toda vez que se trata de la implementación de una política fiscal, que permitirá un desarrollo económico y social en la ciudad, además de mejorar a futuro los indicadores de recaudo de la Estampilla Procultura y la situación financiera de la entidad territorial que administra este tributo.

Atentamente,

YOLANDA WONG BALDIRIS
Alcaldesa Mayor (E) de Cartagena de Indias

Vo. Bo. William Valderrama Hoyos
Secretario de Hacienda Distrital

Vo. Bo. Marina Cabrera de León
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. Ruby del Carmen Mutis González
Directora Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

PROYECTO DE ACUERDO No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO 6 (RELACIONADO CON LA ESTAMPILLA PROCULTURA CAPÍTULO V RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA) DEL ACUERDO 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 ACTUAL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Honorable Concejo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, Decreto 738 de 2018.

ACUERDA:

CAPÍTULO V

6. Estampilla Pro-Cultura

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN LEGAL. La estampilla Pro-cultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 en su Artículo 38 modificado por la Ley 666 de 2001.

ARTÍCULO 2. ESTAMPILLA. Por medio del Acuerdo 023 de diciembre de 2002 se crea la Estampilla Pro-cultura “Cartagena de Indias 2011 - 200 años de independencia” con el fin de financiar programas y proyectos contemplados en el Plan Distrital de Cultura. Los recursos de la Estampilla “Pro-cultura”, serán administrados por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC.

ARTÍCULO 3. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la estampilla Pro-Cultura es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a quien corresponde, la administración, control, recaudo, determinación, liquidación, discusión, devolución y cobro de la misma.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de la estampilla pro-cultura es toda persona natural o jurídica o los consorcios o uniones temporales y aquellas en quienes se realicen los hechos gravados enumerados señalados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5. BASE GRAVABLE. Para el cobro de la Estampilla Procultura se tendrá como base gravable las siguientes;

- El monto bruto del contrato con o sin formalidades plenas, contratos de prestación de servicio, orden de suministro y órdenes de compraventa. Con las excepciones previstas para empresas de suministro de personal.
- El monto bruto del valor de la taquilla del Espectáculo a realizar.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

- El monto bruto del valor del servicio de expedición de la licencia de conducción, tarjetas de propiedad y de operación de vehículos, solicitudes de: matrícula, traspaso, pignoración, despignoración, cambio de color, registro de traslado de cuentas, cambio de servicio, duplicados por pérdida de placas, duplicados de tarjeta de propiedad, que le correspondan diligenciar al Departamento Administrativo Distrital de Tránsito (DATT).
- El valor de la matrícula de las entidades de educación superior públicas, privadas o mixtas
- El valor del del salario mensual a devengar por el servidor público.
- El valor del Certificado de Propiedad que emite la Oficina de Instrumentos Públicos
- El valor del Certificado de Avalúo que emite el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- El valor cobrado por concepto de expensas en la solicitud de licencia de construcción
- El valor cobrado por concepto del trámite de licencia de urbanismo o de reforma de inmueble.
- El valor cobrado por la solicitud de licencia de sanidad

PARAGRAFO: Estarán exonerados del pago de la estampilla los convenios de asociación, los convenios interadministrativos que se desarrollen entre entidades del Estado y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, igualmente, aquellos contratos de obra que se declaren mediante acto administrativo como de utilidad pública para el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 6. HECHO GENERADOR Y TARIFA. El valor liquidado por la estampilla se obtendrá de aplicar la tarifa al hecho económico gravado, así:

- A. En todos los contratos con o sin formalidades plenas, contratos de prestación de servicio, ordenes de suministro, ordenes de compraventa, que se celebren con los organismos y entidades del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y/o sus entidades descentralizadas, Empresas de Economía Mixta, Unidades Administrativas Especiales y demás entidades del orden distrital con o sin Personería Jurídica pero en cualquier caso que cumpla función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, el Concejo Distrital, la Contraloría y la Personería, el contratista deberá cancelar el 2% liquidado sobre el valor del contrato y sus adiciones, y se debe acreditar al momento de realizar la firma del mismo.

PARAGRAFO EXCLUSIONES. Quedan excluidos del pago de la estampilla Procultura las entidades donde el Distrito Posea hasta el 50% de las acciones cuando se celebren contratos entre estas entidades y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en su sector central y descentralizado.





- B. En la autorización para la realización de un espectáculo público, será del uno por ciento (1%) del valor de la taquilla oficialmente certificada. La certificación a que se refiere este numeral la expedirá la Alcaldía Distrital.
- C. En la expedición de la licencia de conducción, tarjetas de propiedad y de operación de vehículos, solicitudes de: matrícula, traspaso, pignoración, despignoración, cambio de color, registro de traslado de cuentas, cambio de servicio, duplicados por pérdida de placas, duplicados de tarjeta de propiedad, que le correspondan diligenciar al Departamento Administrativo Distrital de Tránsito (DATT), o la entidad que haga sus veces, pagarán cada una de ellas la suma equivalente al 1% sobre el valor de las actuaciones.
- D. En las constancias de pago de las matrículas de las entidades de educación superior públicas, privadas o mixtas, será equivalente al 1% sobre el valor de las matrículas para cursar estudios superiores a nivel tecnológico o universitario en pregrado o postgrado en instituciones públicas o privadas.

Los establecimientos educativos deberán realizar el recaudo conjuntamente con el recaudo de la matrícula y los establecimientos que dentro de sus políticas otorguen créditos para pagarla, efectuarán el descuento del valor de la estampilla conjuntamente con el valor de la primera cuota.

- E. En los actos de posesión de los servidores públicos, será el equivalente al 2% del salario mensual a devengar, descontado por una sola vez, por cada acto de posesión.
- F. En las siguientes actuaciones de la autoridad de Registro e Instrumentos Públicos y el Instituto Geográfico, la tarifa será equivalente al 2% del valor del servicio en las siguientes actuaciones:
 - i. Certificados de propiedad.
 - ii. Certificado de avalúo catastral.
- G. En las siguientes actuaciones de la autoridad de Planeación Distrital y Curadores Urbanos la tarifa será equivalente al 2% sobre el valor del servicio en las siguientes actuaciones:
 - i. Solicitudes de licencia de construcción y/o urbanismo o de reforma de inmueble.
- H. En las siguientes actuaciones del Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, la tarifa será del 2% sobre el valor del servicio en las siguientes actuaciones:
 - i. Solicitudes de licencia de sanidad.





PARÁGRAFO. Los recursos que se obtengan con el uso de la estampilla Pro-cultura serán administrados en la cuenta especial “Fondo de Cultura del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias” y se destinarán conforme a lo establecido en las Leyes 397 de 1997, 666 de 2001, 863 de 2003, 1379 de 2010 y Decreto 738 de 2018 o aquella normatividad que se encuentre vigente, que modifique y/o sustituya las leyes anteriores.

ARTÍCULO 7. CAUSACIÓN. La estampilla Pro-cultura se causa:

1. En el momento de los pagos que se realicen sobre el valor del contrato o de la respectiva adición, si la hubiere, con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y/o sus entidades descentralizadas, Empresas de Economía Mixta, Unidades Administrativas Especiales, y demás Entidades del orden Distrital con o sin Personería Jurídica, pero en cualquier caso que cumpla función de entidad estatal en los términos de la ley 80 de 1993, el Concejo Distrital, la Contraloría y la Personería, enmarcados en el literal A del artículo anterior.
2. En el momento que se expida la correspondiente autorización o permiso por parte de la Secretaría del Interior para la realización del espectáculo público, enmarcado en el literal B del artículo anterior.
3. En el momento de la expedición y renovación de licencias de conducción, tarjetas de propiedad y de operación de vehículos que corresponda diligenciar y demás trámites ante la autoridad de tránsito en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, enmarcadas en el literal C del artículo anterior.
4. En el momento de la expedición de la orden de matrícula de los niveles superiores a nivel tecnológico o universitario en pregrado o postgrado de las entidades de educación superior públicas, privadas o mixtas, enmarcadas en el literal D del artículo anterior.
5. En el acto de posesión de los servidores públicos, enmarcados en el literal E del artículo anterior.
6. En el momento de pago de los derechos de tránsito a los que se refiere el numeral C del artículo anterior.
7. En el momento de pago de los servicios a que se refiere los literales g) y h).

ARTÍCULO 8. RESPONSABLES DEL RECAUDO. Son responsables del recaudo de la estampilla Pro-cultura, por las actuaciones referidas en los artículos anteriores:

1. Los pagadores o tesoreros de los organismos y entidades del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y/o sus entidades descentralizadas, Empresas de Economía Mixta, Unidades Administrativas Especiales y demás entidades del orden





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

distrital con o sin Personería Jurídica, pero en cualquier caso que cumpla función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, el Concejo Distrital, la Contraloría y la Personería, respecto de los contratos que celebren.

2. La Secretaría de Interior del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en los casos de autorización para la celebración de espectáculos públicos.
3. El Departamento Administrativo Distrital de Tránsito, o la entidad que haga sus veces por la expedición de la licencia de conducción, tarjetas de propiedad y de operación de vehículos y demás trámites definidos en literal C del Artículo 5 que le correspondan diligenciar.
4. Las entidades públicas o privadas de educación superior a nivel tecnológico o universitario en pregrado o postgrado.

Los establecimientos educativos deberán realizar el recaudo conjuntamente con el recaudo de la matrícula y los establecimientos que dentro de sus políticas otorguen créditos para pagarla, efectuarán el descuento del valor de la estampilla conjuntamente con el valor de la primera cuota.

5. La entidad encargada de los actos de posesión de los servidores públicos.
6. La autoridad de tránsito distrital.
7. La Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
8. La autoridad de Planeación Distrital y Curadores Urbanos.
9. El Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS

La obligación de cancelar el pago de la estampilla se generará al momento del pago de los valores de los contratos o previo a la expedición de las autorizaciones, permisos, licencias o a recibir el pago por los servicios prestados que generan la estampilla, y demás actos por parte de las entidades antes mencionadas.

Los responsables de retener la estampilla estarán obligados a su imposición en el formato que les señale la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 9. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y RESPONSABLE DE LAS ESTAMPILLAS. Los agentes retenedores y responsables de efectuar el recaudo de las estampillas deberán declarar y pagar a la administración en los plazos que señale el Secretario de Hacienda.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

PARÁGRAFO. Cuando no se pague por el sujeto pasivo la estampilla en los momentos de causación establecidos en el presente artículo o no se pague el valor total que debía cancelarse, la administración tributaria ejercerá sus facultades de fiscalización y determinación emitiendo liquidación oficial de aforo de la estampilla no pagada, aplicando el procedimiento señalado en las normas procedimentales tributarias para la liquidación de aforo en el término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas generales de la estampilla debió haberse pagado. Adicionalmente se aplicarán las sanciones tributarias contra el responsable del recaudo que no haya realizado la retención.

ARTÍCULO 10. CONTROL FISCAL. El control fiscal sobre los recaudos provenientes de la Estampilla Pro-cultura, estará a cargo de la Contraloría Distrital o por la entidad que ejerza el respectivo control fiscal.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo Distrital rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el punto 6 del capítulo V del acuerdo 041 del 22 de diciembre de 2006 artículos 270 al 273.

Dado en Cartagena de Indias, a los () días del mes de _____ del año dos mil dieciocho (2018).

WILSON TONCEL OCHOA
PRESIDENTE

AROLDO CONEO CARDENAS
SECRETARIO GENERAL

